



Bogotá D.C., 27 FEB 2020

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00041-00
ACCIONANTE: SERGIO DARÍO HERNÁNDEZ BOCANEGRA
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
– INPEC – TALENTO HUMANO
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **SERGIO DARÍO HERNÁNDEZ BOCANEGRA** con cédula de ciudadanía **93.405.879** expedida en Ibagué, en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – TALENTO HUMANO** en procura de protección para sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

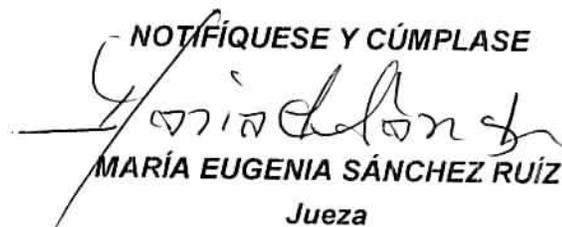
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - TALENTO HUMANO**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 20 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
28 FEB 2020 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

Jeff



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2020-00042-00
ACCIONANTE: ANDRÉS FERNANDO CÁNCICA CANO
ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **ANDRÉS FERNANDO CÁNCICA CANO** con cédula de ciudadanía **1.128.467.913**, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** en procura de la protección de los derechos fundamentales a la **PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**.

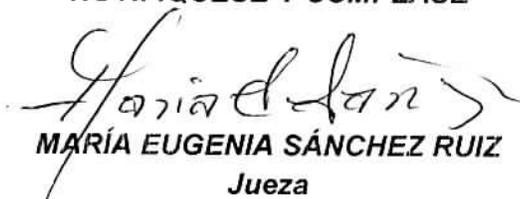
En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias y que pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte demandante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

mqc

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 20 notifico a las partes la providencia anterior hoy 28 FEB. 2020 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario